



DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 2 1 9 7 /

PUCHUNCAVÍ,

2 5 NOV 2013

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario de contar con proyectos de ayuda social a las familias más vulnerables de la comuna de Puchuncaví, de acuerdo Decreto Alcaldicio que pone en vigencia presupuesto municipal Nº 2379 de fecha 28 de diciembre de 2012; la sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso de fecha 30.11.2012, que nombra al señor Alcalde; Decreto Alcaldicio Nº 2261 de fecha 06 de diciembre de 2012; que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

DECRETO

1.- **APRUEBASE**, el Reglamento de Otorgamiento de Proyectos Sociales, que a continuación se detalla.

DE LOS PROYECTOS SOCIALES

ARTÍCULO Nº 1: Se entenderá por Proyectos Sociales y comunitarios "aquel beneficio, cooperación u apoyo a personas e instituciones sociales", los que serán otorgados por esta Municipalidad en conformidad a las normas indicadas en el presente Reglamento.

Los Proyectos Sociales y comunitarios aprobados para su ejecución, podrán ser los siguientes:

Proyecto Nº 1 Vivienda: Apoyo en materiales de construcción para reparación y mejoramiento o construcción de viviendas sociales. Así mismo, se podrá adquirir materiales para utilizar en muros, piso y techumbre, construcción de casetas sanitarias, compra o limpieza de fosas y compra de mediasaguas o piezas en caso de emergencias. También este proyecto contempla la compra de insumos para equiparla con camas, ropa de cama y colchones, entre otros de corte doméstico.

Proyecto Nº 2 Alimentación: Destinado a apoyar a las familias con la alimentación, en este sentido contempla la entrega de canasta familiar o compra de alimentos especiales por tratamientos médicos.

Proyecto Nº 3 Salud: Destinado a apoyar en la compra de Medicamentos e insumos médicos y pago de consultas médicas; se podrán adquirir medicamentos e insumos médicos previa evaluación social y financiar parcial o totalmente las consultas médicas o exámenes en instituciones de salud privadas, siempre y cuando la atención requerida no sea cubierta por el sistema público de salud o la urgencia de este servicio lo amerite.

Por otro lado, se podrá financiar el traslado, a través de la contratación de vehículos para pacientes que necesitan diálisis, rehabilitación o terapias prolongadas, con días y cupos definidos. Aquellas personas que no puedan ser incorporadas en este servicio, existirá la posibilidad de financiar los pasajes de dos personas de ida y vuelta según sea el caso social solicitante.





Proyecto Nº 4 Infancia: Destinado a ayudar a las madres en el cuidado infantil, contempla la compra de pañales, leche, vestuario, útiles escolares, entre otros.

Proyecto Nº 5 Defunciones: Se podrá colaborar en el pago de servicios funerarios y ayudar al financiamiento de otros trámites de situaciones de carácter urgentes de atender, previa evaluación del caso.

Proyecto Nº 6 Microemprendimiento: Con este proyecto se pretende apoyar especialmente iniciativas de micro- emprendimiento, apoyar a organizaciones sociales territorial y funcional, para la venta o promoción de sus productos artesanales, entre otros.

Proyectos Nº 7 Programas Sociales Gubernamentales. Este proyecto está orientado a financiar estrategias de promoción de programas gubernamentales a través de la contratación de profesionales y técnicos especializados, elaboración de material escrito o visual, realizar actividades masivas de promoción de temáticas sociales a desarrollar por el Departamento de Desarrollo Comunitario y compra de implementos o materiales para desarrollar de mejor forma el programa.

Proyectos Nº8 Otros: Este proyecto tiene como objetivo, cubrir variados aspectos que surgen en casos de urgencia o de gran necesidad, los cuales no están integrados en los proyectos anteriores enumerados y tiene la finalidad de atención social en casos evaluados por la asistente social y autorizado por el Director de Desarrollo Comunitario.

Otros Beneficios

La Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Municipalidad de Puchuncaví, cociente de las múltiples necesidades que afectan a los vecinos de la comuna, establece que en la medida de lo necesario, se entregaran servicios de ayuda de carácter colaborativo en lo que respecta a trabajos de maquinaria, personal municipal u otros.

Estos beneficios solo podrán ser entregados por esta dirección, mediante el procedimiento que se detalla en el presente reglamento.

Trabajos de Maquinaria: Producto de la ruralidad de la comuna y sus factores sociales deprimidos, la Municipalidad de Puchuncaví otorga por medio de esta Dirección, la posibilidad de realizar trabajos de maquinarias en predios particulares, siempre que exista un informe socio económico que acredite que el beneficiario carece de recursos económicos para hacer este trabajo por cuenta propia y siempre que se acredite que el trabajo que la máquina hace es una obra como una fosa séptica u otra obra menor domiciliaria o doméstica o residencial.

Trabajos De Personal Municipal:

- **Emergencias:** Los trabajos de personal municipal en recintos particulares, están orientados a entregar una ayuda inmediata, producto de emergencias u eventos de gran relevancia que afecten las dependencias de los vecinos de la comuna.
- **Casos Sociales:** Los trabajos de personal municipal en recintos particulares, están orientados a solucionar problemas de vivienda u otros que afecten notablemente la calidad de vida de la familia moradora, teniendo un carácter de trabajo en conjunto con la familia y estará supeditado a la disponibilidad de personal por el área correspondiente.

Rebaja Pago de Aseo: Se podrá rebajar el cobro de aseo domiciliario a personas de tercera edad entre otras que se encuentren en condición de vulnerabilidad o pobreza, según evaluación social y autorizada por el Director, mediante memorándum interno a la Secplan.





Entrega de Agua Municipal: Se entregara agua municipal a personas que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos, esta entrega es solo con fines domésticos y en casos de extrema necesidad, evaluados por la profesional competente del área y autorizado, mediante memorándum interno, por el director de DIDECO.

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO N°2: La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo del otorgamiento de estos Proyectos sociales y comunitarios, a los cuales sólo podrán postular las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tengan domicilio permanente por lo menos 1 año en la Comuna de Puchuncaví, comprobable por medio de Ficha Social.
- Contar con Ficha de Protección social aplicada, con puntaje exigido de acuerdo al beneficio que se le otorgue.
- Encontrarse en situación de pobreza o vulnerabilidad social de acuerdo a evaluación social respectiva.

ARTÍCULO N°3: Para la aplicación de este Reglamento, se entenderá como "domicilio permanente" al lugar en que la persona realiza en forma habitual sus actividades diarias durante el año, excluyéndose la realización de actividades estacionales o trámites específicos.

En lo que respecta a la situación socio-económica de los postulantes, se distinguirá entre dos situaciones:

Pobreza: situación o forma de vida que surge como producto de la imposibilidad de acceso o carencia de los recursos para satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas humanas que inciden en un desgaste del nivel y calidad de vida de las personas, tales como la alimentación, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria o el acceso al agua potable.

Vulnerabilidad Social: condición social de riesgo, de dificultad, que inhabilita e invalida, de manera inmediata o en el futuro a las personas o grupos afectados en la satisfacción de su bienestar, en relación a su subsistencia y calidad de vida.

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO N°4: Para otorgar el beneficio los potenciales beneficiarios, deberán cumplir con los requisitos que este reglamento establece.

En base a dichos instrumentos, la focalización de los beneficios se orientará hacia los grupos familiares más vulnerables y a aquellas personas que presentan menor puntuación en Ficha Social.

La evaluación de las postulaciones a los Proyectos Sociales deberá respaldarse adecuadamente en base a los antecedentes obtenidos y documentos solicitados en cada caso. Dicho procedimiento deberá contar con la previa aprobación del Director de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO N°5: Este reglamento establece como procedimiento para optar a un proyecto social, que la persona debe acercarse a la Dirección de Desarrollo Comunitario y solicitar la ayuda a la asistente social, esta evaluará el caso y determinará si procede o no elevar solicitud de postulación a un proyecto social.





5.1. El puntaje máximo para solicitud de postulación es de 8.500Pts. a los proyectos sociales que a continuación se detallan:

- Proyecto N°1 Vivienda
- Proyecto N°2 Alimentación
- Proyecto N°3 Salud
- Proyecto N°4 Infancia
- Proyecto N°5 Defunciones
- Proyecto N°6 Micro-emprendimiento
- Proyecto N°7 Programas Gubernamentales

5.2. En caso de necesitar mayores antecedentes, la profesional deberá en un plazo no mayor a 15 días, realizar visita domiciliar respectiva, para poder presentar la solicitud, esta visita es de carácter obligatorio en el caso de los proyectos sociales N°1, N°4, N°6, en los trabajos de maquinaria y personal Municipal.

5.3. El expediente de postulación a un proyecto social, será enviado con todos los antecedentes recopilados:

- Ficha de Ingreso y Evaluación Social.
- Desglose de Beneficio Solicitado
- Certificado de Puntaje Ficha Social.
- Documentos anexos (Comodato, copia de escritura, declaración simple de renta, recetas, certificados otros.)
- Informe Socio-económico (en caso de trabajos de maquinaria y personal municipal).

5.4. Una vez realizados todos los procedimientos, la profesional elevará la solicitud con todos los antecedentes para la aceptación o negación, en base a la revisión y discernimiento del caso por parte del Director de Desarrollo Comunitario, el cual está facultado por este reglamento, para solicitar mayores antecedentes en todos los casos que el lo estime.

5.5. La Dirección emitirá un listado de beneficiarios, a los cuales, se les comunicará por medio telefónico los pasos a seguir, por otra parte, se les informará también a los solicitantes que no recibirán el beneficio.

5.6. Solo será atribución del director omitir el artículo 5 en todas sus modalidades, procediendo a la agilización de procesos para lograr la ayuda de forma expedita.

ARTÍCULO N°6: Para el registro de las postulaciones se utilizará el formato establecido como Ficha de Ingreso y Evaluación Social y todo lo detallado anteriormente en el punto 5.3. del presente reglamento. Esto será archivado y se transcribirán en un formato digital para formar parte de la base de datos, el cual tendrá como nombre el número de RUT de la persona solicitante.

Para las postulaciones aceptadas, es decir, aquellas a las cuales se otorgará parcial o totalmente los bienes o servicios solicitados, se utilizará un vale que reunirá los datos de identificación del beneficiario, el número del formulario de postulación y el proyecto correspondiente, así como también la fecha de aceptación y el detalle de los servicios o bienes a entregar. Este documento





debe consignar el nombre del proveedor de los bienes o servicios, la firma del Asistente Social tratante, del Director de Desarrollo Comunitario y el beneficiario. En el caso de ser un servicio de maquinaria o personal municipal, se formulara un memorándum interno con derivación al área correspondiente.

En general, las postulaciones rechazadas o que se encuentran en lista de espera quedarán registradas por escrito y almacenadas por la secretaria del área. Así mismo, en el caso específico de las postulaciones rechazadas se considerará la posibilidad de re postulación cuando los afectados informen nuevos antecedentes o cambios considerables en su situación.

ARTÍCULO N°7: En general, la adquisición de los productos y/o contratación de servicios requeridos para implementar los Proyectos Sociales, se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos que contempla la administración interna, esto es, mediante una Solicitud de Pedido de la Dirección de Desarrollo Comunitario y posterior emisión de Orden de Compra, incluyendo las cotizaciones que el caso requiere, sin perjuicio de los convenios existentes con personas naturales y/o instituciones.

2.- ESTABLÉZCASE, la fecha de este decreto para comenzar a regir el reglamento mencionado.

3.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



HUGO M. ROJAS JULIO
ALCALDE

DISTRIBUCION

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Unidad de Control
- 4.- Relaciones Públicas
- 5.- Dirección Desarrollo Comunitario ✓



UNIDAD DE CONTROL

HRJ/JCGR/EFPP/NLPC/sff.-

